



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2021-UNACH**

Chota, 24 de agosto de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 0325-2021-UNACH/OGPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2020-EF/50, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EFI50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de (...), i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio



e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los Proveídos N° 187-2020-FONDECYTDE y 189-2020-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT solicita se aprueben las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 2'261,884.85 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro y 85/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E041-2020-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico" y E041-2020-4 denominado "Proyectos de Investigación en Biotecnología Perú – Chile: COVID 19", para lo cual remite los Informes Técnico-Legal N° 107-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 109-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante los cuales el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en los Informes Técnico-Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1641-2020, 1642-2020, 1742-2020, 1743-2020, 1744-2020, 1745-2020, 1746-2020, 1747-2020, 1757-2020, 1758-2020, 1759-2020, 1760-2020, 1761-2020, 1762-2020, 1763-2020, 1764-2020, 1765-2020, 1766-2020, 1767-2020, 1768-2020, 1769-2020 y 1770-2020, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-FONDECYT-DE y 108-2020-FONDECYT-DE, que aprueban los resultados de las convocatorias de los citados esquemas financieros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a través del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, transfiere a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el monto total de S/145,075.00; dicho importe fue recibido mediante la Transferencia Financiera N° 0000000278.



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



Que, mediante Carta N° 005V-2021-UNACH/"PROY.CON.176-2020", el Coordinador General del Proyecto, solicita la incorporación presupuestal del proyecto "Valoración de las especies silvestres de matico (Piper perareolatum) de la Región Cajamarca usando tecnologías supercríticas y líquidos presurizados, extracción y encapsulación de metabolitos polares y apolares" y "Efecto de la bioestimulación magnética de semillas de maíz morado (Zea mays L) INIA 601 sobre el rendimiento de producción y concentración de compuestos bioactivos, producidos en la región Cajamarca" con la finalidad de dar inicio a las actividades.

Que, con Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 9 de febrero de 2021, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN.

Con el Visto Bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Dirección General de Administración, y en uso de la atribución que confieren a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N°. 30220;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos mediante saldos de balance en el Presupuesto Institucional, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente resolución, nota de modificación presupuestaria N° 0225, por la suma total de S/145,075.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 4. Donaciones y Transferencias
RUBRO		: 13. Donaciones y Transferencias
1.9	SALDO DE BALANCE	145,075.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	145,075.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	145,075.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	145,075.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	145,075.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 145,075.00</b>

EGRESOS:		(En Soles)
SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO		: 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA		: 001 Universidad Nacional Autónoma de Chota
CATEGORIA PRESUPUESTARIA		: Programa Presupuestal
PROGRAMA PRESUPUESTAL		: 0137. Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
PRODUCTO		: 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
ACTIVIDAD		: 5005296 Apoyo a proyectos de investigación en ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.
FUNCION		: 22. EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL		: 048. EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL		: 0110. EDUCACIÓN DE POST - GRADO



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



FINALIDAD : 0138063. Apoyo a proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA DEL GASTO : Gastos Corrientes  
 TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios  
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
**TOTAL S/ 74,625.00**

CATEGORIA DEL GASTO : Gastos de Capital  
 TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios  
 GENERICA DE GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
**TOTAL S/ 70,450.00**

=====

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 145,075.00**  
**TOTAL PLIEGO S/ 145,075.00**

### Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Signature]*  
 Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
 PRESIDENTE



*[Signature]*  
 Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
 SECRETARIO GENERAL

C.c  
 Vicepresidencia Investigación.  
 Vicepresidencia Académica  
 Dirección General de Administración  
 Archivo

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021  
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
 (EN SOLES)**

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 550 - U.N. AUTONOMA DE CHOTA (001375)

**NOTA 0000000225**

MES: AGOSTO  
 FECHA DE SOLICITUD: 24/08/2021  
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
 TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE  
 EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSFERENCIAS FINANCIERAS POR CONVENIOS (ART. 3.D DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE  
 JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE EN ATENCIÓN A LA CARTA N° 005V-2021-UNACH/"PROY.CON.176-2020"  
 TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA  
 ENTIDAD ORIGEN: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION TECNOLÓGICA- FONDECYT

ESTADO: APROBADO

FECHA: 24/08/2021

DOCUMENTO: 219 | 154-2021-UNACH

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0052 0137 3000742 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA 22 048 0110		
Meta: 00001 - 0138063 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA		145,075
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		145,075
5 GASTOS CORRIENTES		74,625
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,000
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE		6,473
2.3.1 99.1 1 HERRAMIENTAS		500
2.3.1 99.1 2 PRODUCTOS QUIMICOS		14,600
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		5,370
2.3.2 5.1 2 DE VEHICULOS		1,500
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		45,182
6 GASTOS DE CAPITAL		70,450
2.6.3 2.9 99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES		70,450
<b>TOTAL:</b>		<b>145,075</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		145,075
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		145,075
<b>TOTAL:</b>		<b>145,075</b>



Trescientos Veintidós y 69/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencia financiera a entidad pública	Programa	Doctorado en Ciencias de la Computación	Universidad Nacional San Agustín de Arequipa	173-2020	1'281,607.75
2	Subvenciones a personas jurídicas privadas	Programa	Doctorado en Ciencias con mención en Bioquímica y Biología Molecular	Universidad Peruana Cayetano Heredia	165-2020	1'291,714.94
3		Programa	Doctorado en Ingeniería	Pontificia Universidad Católica del Perú	174-2020	1'453,000.00
TOTAL						4'026,322.69

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO  
Presidente (e)

1914427-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 163-2020-CONCYTEC-P**

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS: Los Informes Técnico-Legal N° 107-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 109-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, y los Proveídos N° 187-2020-FONDECYT-DE y 189-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 187-2020-FONDECYT-DE y 189-2020-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT solicita se aprueben las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 2'261,884.85 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro y 85/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E041-2020-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico" y E041-2020-4 denominado "Proyectos de Investigación en Biotecnología Perú - Chile:

COVID 19", para lo cual remite los Informes Técnico-Legal N° 107-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 109-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante los cuales el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en los Informes Técnico-Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1641-2020, 1642-2020, 1742-2020, 1743-2020, 1744-2020, 1745-2020, 1746-2020, 1747-2020, 1757-2020, 1758-2020, 1759-2020, 1760-2020, 1761-2020, 1762-2020, 1763-2020, 1764-2020, 1765-2020, 1766-2020, 1767-2020, 1768-2020, 1769-2020 y 1770-2020, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-FONDECYT-DE y 108-2020-FONDECYT-DE, que aprueban los resultados de las convocatorias de los citados esquemas financieros;

Que, los Informes Técnico-Legal concluyen que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases de los concursos, en los contratos o convenios suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en los mencionados Informes Técnico-Legal;

Que, asimismo, con los citados Informes Técnico-Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante los citados Informes Técnico-Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica

del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos citados en los Informes Técnico-Legal mencionados, así como de las disposiciones contenidas en las bases de los mencionados esquemas financieros, los contratos o convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 2'261,884.85 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro y 85/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras	Proyectos	Diseño de un recubrimiento bioactivo basado en polímeros y compuestos antioxidantes provenientes de los residuos de la agroindustria usando tecnología eco amigable para la conservación post cosecha de frutas	Universidad Nacional Agraria La Molina	162-2020	82,900.00
2		Proyectos	Uso potencial de inocularantes micorrizicos nativos en la regulación del transporte de cadmio suelo-planta en el cacao peruano (Theobroma cacao L.)	Universidad Nacional de San Martín	163-2020	144,909.20
3		Proyectos	Obtención de peclina antioxidante mediante la aplicación de la tecnología verde de ultrasonido de frecuencia intermedia	Universidad Nacional Agraria La Molina	168-2020	144,919.77
4		Proyectos	Valorización de las especies silvestres de matico (Piper perareolatum) de la Región Cajamarca usando tecnologías supercríticas y líquidos presurizados: extracción y encapsulación de metabolitos polares y apolares.	Universidad Nacional Autónoma de Chota	176-2020	145,075.00
5		Proyectos	Obtención de metabolitos secundarios en agregados celulares de Stevia rebaudiana Bertoni mediante cultivos celulares en suspensión utilizando biorreactor de columna de burbujeo	Universidad Nacional de Trujillo	182-2020	41,450.00
6		Proyectos	Una alternativa sostenible para el control del parasitismo gastrointestinal y coccidias mediante el desarrollo de un panel de marcadores moleculares asociados a la resistencia y susceptibilidad de esta enfermedad y su uso potencial mediante la selección asistida por marcadores en alpacas en la región de Puno	Universidad Nacional del Altiplano Puno	183-2020	82,753.68

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
7		Proyectos	e-andes: monitoreo de ecosistemas altoandinos desde el espacio	Universidad Nacional Agraria La Molina	186-2020	41,450.00
8		Proyectos	Evaluación espacio-temporal de la concentración de SARS-COV-2 en muestras de aguas residuales urbanas y su relación con la población de infectados en la región de Valparaíso, Chile y en la zona centro del Perú.	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	164-2020	83,754.00
9	Subvenciones a personas jurídicas	Proyecto	Robots móviles con procesamiento digital paralelo de nubes de puntos de alta densidad para identificar riesgos de caída de objetos en minería subterránea	Pontificia Universidad Católica del Perú	155-2020	145,075.00
10		Proyecto	Proceso integrado de obtención de bioproductos a partir de jengibre peruano ( <i>Zingiber officinale</i> ) utilizando tecnología supercrítica y su aplicación como aditivo en la industria alimentaria	Pontificia Universidad Católica del Perú	156-2020	82,900.00
11		Proyecto	Plataforma nanoplasmonica para la detección temprana de micotoxinas en granos de maíz y arroz	Pontificia Universidad Católica del Perú	157-2020	82,900.00
12		Proyecto	Diseño, desarrollo e implementación de prótesis transhumeral de 5 grados de libertad empleando tecnologías de fabricación digital, con retroalimentación háptica y controlada por señales fisiológicas de la actividad neuronal y cinética del cuerpo	Pontificia Universidad Católica del Perú	158-2020	82,900.00
13		Proyecto	Diseño, fabricación y test de una planta de alta eficiencia de producción de hidrógeno a partir de agua usando radiación solar como fuente de energía para la producción de energía limpia.	Pontificia Universidad Católica del Perú	159-2020	145,070.86
14		Proyecto	Robot Móvil Teleoperado para Manejo de Afecciones de Salud Mental en Pacientes con Enfermedades Infecciosas	Pontificia Universidad Católica del Perú	160-2020	145,075.00
15		Proyecto	Sistema de Fotogrametría Submarina y Vision por Computadora Avanzado para generación de videos 360° y modelos virtuales digitales de sectores submarinos con potencial turístico en el Perú.	Pontificia Universidad Católica del Perú	161-2020	41,450.00
16		Proyecto	Fabricación de un nanogenerador triboeléctrico biodegradable (bio-TENG) a partir de nanomateriales obtenidos de recursos renovables de la Sierra peruana	Pontificia Universidad Católica del Perú	166-2020	145,075.00
17		Proyecto	Implementación de herramientas tecnológicas para desarrollar un programa de Turismo científico educativo presencial y semi-virtual en el bosque nuboso de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Asháninka-Yanesha, Pasco	Centro Neotropical de Entrenamiento en Humedales-Perú-CNEH-Perú	167-2020	145,067.00
18		Proyecto	Análisis transcriptómico de tejido de cerebro de un modelo murino de neurocisticercosis: Búsqueda de transcritos con expresión diferencial entre cerebros con cisticercos viables y cerebros con cisticercos degenerados, que puedan ser utilizados como posibles blancos terapéuticos.	Universidad Peruana Cayetano Heredia	169-2020	82,900.00
19		Proyecto	Desarrollo de un Sistema Robótico Auto-Localizable con Capacidad de Mapeo de su Entorno y Procesamiento de Data Mediante Inteligencia Artificial para Mejorar la Exactitud de las Proyecciones Agrícolas de Arándanos en Agroindustrias de la Región La Libertad-Perú.	Universidad Privada Antenor Orrego	171-2020	82,900.00
20		Proyecto	Desarrollo de ingredientes bioactivos a partir de subproductos de cacao como nuevo modelo de bioeconomía para el sector agroalimentario del cacao	Universidad San Ignacio de Loyola S.A.	184-2020	84,285.34
21		Proyecto	Identificación de semioquímicos y desarrollo de biotrapas contra escarabajos que son plagas agropecuarias, con énfasis en la avicultura	Pontificia Universidad Católica del Perú	185-2020	145,075.00
22		Proyecto	Desarrollo y producción local de kits moleculares de libre acceso y bajo costo para el diagnóstico in situ de SARS-COV-2	Universidad Peruana Cayetano Heredia	170-2020	84,000.00
TOTAL						2'261,884.85

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO  
Presidente (e)

1914427-2



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Chota, 18 de agosto de 2021

## CARTA N° 005V-2021-UNACH/"PROY. CON. 176-2020"

C.P.C. Edwin Aliz Huamán Peña

Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto - UNACH

**ASUNTO** : Solicito incorporación presupuestal del proyecto "Proy. Con. 176-2020"

**Referencia** : Plan de adquisiciones

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitar la incorporación presupuestal del proyecto "**Valorización de las especies silvestres de matico (*Piper perareolatum*) de la Región Cajamarca usando tecnologías supercríticas y líquidos presurizados: extracción y encapsulación de metabolitos polares y apolares**" financiado por FONDECYT, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO N° 176-2020-FONDECYT, correspondiente al **primer desembolso**, el cual asciende a un total de S/ 145,075.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setenta y cinco con 00/10 soles) con la finalidad de dar inicio a la ejecución presupuestal del proyecto antes mencionado.

Adjunto cuadro de presupuesto por componentes y actividades correspondientes al HITO 1.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

\_\_\_\_\_  
**Ricardo Abel Del Castillo Torres**  
Coordinador General - Proy.Con. 176-2020

cc.  
Archivo



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

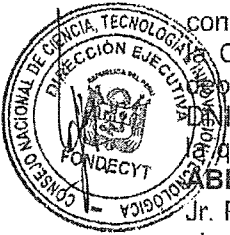
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

## CONTRATO Nº 176 -2020-FONDECYT

### "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" CONVOCATORIA 2020-02

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 007-2020-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con RUC N° 20529358220, con domicilio en Jr. 27 de Noviembre N° 768 (A 20 Metros de Cámara de Comercio), Distrito y Provincia de Chota, y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por **JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA**, identificado con DNI N° 26715347, según consta en la Resolución Viceministerial N° 194-2019-MINEDU, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; y de la otra parte **RICARDO ABEL DEL CASTILLO TORRES**, identificado(a) con DNI N° 05372545, con domicilio en Jr. Ponciano Vigil 736, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, al que en adelante se le denominará **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**; los términos y condiciones siguientes:



#### DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

#### DE LOS ANTECEDENTES

**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT**, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2020-FONDECYT-DE de fecha 31 de enero de 2020, aprobó el Expediente del Esquema Financiero E041-2020-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", el mismo que entre otros documentos, está integrado por las Bases del Concurso y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 072-2020-FONDECYT-DE de fecha 17 de setiembre de 2020, se aprobó la integración y modificación de las Bases del Concurso, y se sustituyeron las mismas del Expediente del Esquema Financiero E041-2020-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico",



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

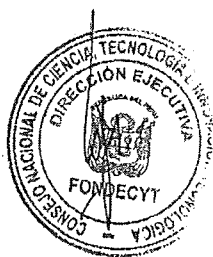
Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

por las Bases Integradas y Modificadas al mes de setiembre de 2020, en adelante **LAS BASES**.

Por otro lado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2020-FONDECYT-DE de fecha 14 de octubre de 2020, se modificó el numeral 3.3 de **LAS BASES**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-FONDECYT-DE de fecha 30 de noviembre de 2020, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó seleccionada para obtener recursos monetarios para el desarrollo del proyecto presentado.

### DEL OBJETO



**CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT** otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: "Valorización de las especies silvestres de matico (*Piper perareolatum*) de la Región Cajamarca usando tecnologías supercríticas y líquidos presurizados: extracción y encapsulación de metabolitos polares y apolares.", en adelante **EL PROYECTO**, el cual tiene como objetivo general incrementar la producción de nuevos conocimientos científicos y/o nuevas tecnologías, que respondan a las necesidades de la sociedad y los sectores productivos del país, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

Asimismo, a efectos de que las actividades realizadas por **LA ENTIDAD EJECUTORA** sean reconocidas como resultados de la subvención, todos los artículos de investigación y demás publicaciones y ponencias derivadas de la subvención, deben ceñirse a lo establecido en el numeral 5 de **LAS BASES**.

### DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DEL PROYECTO Y CONTROL DE CAMBIOS

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de treinta y seis (36) meses y se contabiliza desde el día de efectuado el primer desembolso a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**. La fecha de término del plazo de ejecución de **EL PROYECTO** será consignada en el Plan Operativo aprobado.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO** y se requiera una ampliación de este, siempre que el contrato se encuentre vigente, se deberá actuar de acuerdo con el procedimiento sobre "Ampliación del Periodo del Proyecto" indicado en el numeral 3.6 de **LA GUÍA**.

Asimismo, en caso surja algún inconveniente que requiera cambios en la ejecución de **EL PROYECTO** que coadyuven al cumplimiento de los resultados esperados, deberán solicitarse de acuerdo con el procedimiento sobre "Cambios en la Ejecución del Proyecto" indicado en el numeral 3.4 de **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.

### DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.-** El importe de financiamiento que otorga **EL FONDECYT** asciende a la suma de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**. Asimismo, la contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asciende a la suma de S/ 203,551.20 (Doscientos Tres Mil Quinientos



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
ProductivaFondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

Cincuenta y Uno y 20/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**.

El aporte monetario y/o no monetario (valorizado) de la **Entidad Asociada** asciende a la suma de S/ 23,341.20 (Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 20/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**.

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado) S/	Aporte Monetario S/	Aporte Total S/
ENTIDAD EJECUTORA	95,671.20	107,880.00	203,551.20
ENTIDAD ASOCIADA 1: UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	7,542.00	0	7,542.00
ENTIDAD ASOCIADA 2: UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS	7,899.20	0	7,899.20
ENTIDAD ASOCIADA 3: COOPERATIVA AGRARIA RENACER ANDINO	7,900.00	0	7,900.00
FONDECYT	0	350,000.00	350,000.00
<b>APORTE TOTAL</b>	<b>119,012.40</b>	<b>457,880.00</b>	<b>576,892.40</b>

Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes máximos señalados en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**.

#### DEL CRONOGRAMA DE LOS DESEMBOLSOS

**CLÁUSULA SEXTA.-** El desembolso otorgado por **EL FONDECYT** se efectuará en Soles y de la siguiente manera:

- **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de S/ 145,075.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Cinco y 00/100 Soles), será desembolsado una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el último párrafo del numeral 4.4 de **LAS BASES**, además de lo establecido en el numeral 3.5 de **LA GUÍA**.
- **Los demás desembolsos:** Se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5 de **LA GUÍA**.

#### DEL ABONO

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** **EL FONDECYT** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Sexta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

#### DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**:

1. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
2. Cumplir con la entrega de los resultados esperados indicados en **LAS BASES**.



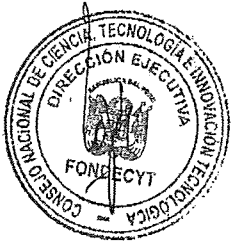
PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

3. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente las partidas presupuestales financieras indicadas en **LAS BASES**, dentro del periodo de ejecución de actividades.
4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del contrato no implicará incremento del cofinanciamiento otorgado.
6. Ejecutar por lo menos una actividad de difusión del conocimiento adquirido según lo propuesto en la postulación.
7. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio del **CONCYTEC/FONDECYT** en toda la documentación relacionada a las actividades del proyecto, de conformidad con el numeral 4.2 de **LA GUÍA**. Para dicho fin, el Monitor entregará el Manual de Seleccionado de **CONCYTEC/FONDECYT** así como los logotipos de la institución. A efectos de dar cumplimiento a la presente disposición, se deberá tener en cuenta lo descrito en el numeral 5 de **LAS BASES** y 4.5 de **LA GUÍA**.
8. Mantener informado a **EL FONDECYT** en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto.
9. Comunicar oportunamente a **EL FONDECYT** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución del proyecto para su aprobación.
10. Contratar a una institución auditora o poseer un Sistema de Control Interno que realice anualmente una auditoría contable – financiera de todos los gastos incurridos en **EL PROYECTO**, cuyo reporte formará parte del Informe Técnico Financiero y deberá ser presentado a **EL FONDECYT** en el siguiente hito al año auditado.
11. Devolver a **EL FONDECYT**, cuando sea solicitado y por las causales señaladas en el presente Contrato, el importe que sea determinado por este último, más los intereses de ley, cuando corresponda.
12. Mantener vigente la Carta Fianza por el monto, periodo y condiciones establecidos en **LAS BASES**.
13. Brindar a **EL FONDECYT** cualquier información vinculada con la ejecución de **EL PROYECTO**, que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo.



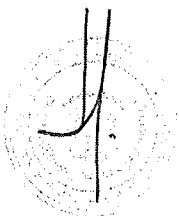
JP

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

#### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Municipios

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

En caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** solicite dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el contrato de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

#### DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** procederá de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 4.3 de **LA GUÍA**, respecto a la calificación de **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no apto para futuros financiamientos.



La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectúe el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

#### DE LOS EQUIPOS Y BIENES

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente Contrato y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán a ser de propiedad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo éste destinarlos a fines de investigación. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción, ni capital de trabajo para la producción.

El Área de Bienes o Control Patrimonial de **LA ENTIDAD EJECUTORA** o la que corresponda, remitirá copia del Inventario Físico de los Bienes Muebles a **EL FONDECYT**, como máximo dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de **EL PROYECTO**.

#### DE LA GARANTÍA

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza como requisito del primer desembolso (en caso de personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro), por el monto equivalente al 10% del primer desembolso y según las condiciones establecidas en el numeral 4.4.1 de **LAS BASES**, con una vigencia de doce (12) meses renovables, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del contrato.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

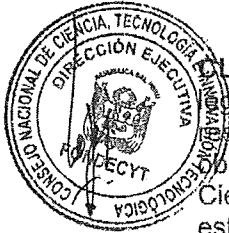




1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Octava, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza será devuelta sin dar lugar al pago de intereses.

### CLÁUSULA ESPECIAL



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-** Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**EL FONDECYT** queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.1 de **LA GUÍA**.

### DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer y tercer párrafo de la Cláusula Novena.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el **Plan Operativo** aprobado forma parte integrante del presente Contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

ADOLFO MIGUEL LOPEZ BUSTILLO  
DNI N° 08229350  
EL FONDECYT



Fecha de Firma: 18-12-2020

JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
DNI N° 26715347  
LA ENTIDAD EJECUTORA  
Fecha de Firma: 15/12/2020

RICARDO ABEL DEL CASTILLO TORRES  
DNI N° 05372545  
EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Fecha de Firma: 17/12/2020

